SALAZAR & SOLÍS
ABOGADOS

SALAZAR & SOLÍS ABOGADOS, S.C.
Av. Álvaro Obregón 270 interior 150 – A
Col. Hipódromo, C.P. 06100, Cuauhtémoc
Tel: 5511689893

Ciudad de México, a 3 de septiembre de 2021

ASUNTO: Síntesis del **ACUERDO No. CFCE-203-2021** por el que se emiten las Disposiciones Regulatorias de la Comisión Federal de Competencia Económica de emergencia para el trámite y desahogo de denuncias sobre posibles infracciones a la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en materia de Contratación de Publicidad.

1. El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, la Comisionada Presidenta, **Alejandra Palacios Prieto**, los Comisionados: **Brenda Gisela Hernández Ramírez, José Eduardo Mendoza Contreras, Alejandro Faya Rodríguez, Ana María Reséndiz Mora**, el Secretario Técnico, **Fidel Gerardo Sierra Aranda**. rubrican. [i]

   (https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5628820&fecha=03/09/2021)

De dicho **ACUERDO** se destaca lo siguiente:

1. El artículo 28, párrafo vigésimo, fracción IV, de la CPEUM, establece que la **Comisión Federal de Competencia Económica** (en lo sucesivo, Comisión) podrá emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia;

2. El artículo 12, fracciones XVII, XXII y XXX, de la Ley establece que es **atribución de la Comisión**: i) emitir Disposiciones Regulatorias exclusivamente para el cumplimiento de sus atribuciones, mismas que deben publicarse en el DOF, ii) "publicar las Disposiciones Regulatorias que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones (...)", y iii) "las demás [atribuciones] que le confieran ésta [la Ley] y otras leyes";

3. El artículo 5, fracción XIII, del Estatuto señala que el Pleno tiene la facultad de emitir las disposiciones regulatorias necesarias para el eficaz cumplimiento de sus atribuciones, las cuales no estarán sujetas a consulta pública cuando se trate de situaciones de emergencia, en términos del artículo 12, fracción XXII, segundo párrafo, de la Ley;

4. El 3 de junio de 2021, se publicó en el DOF el "**Decreto por el que se expide la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad**", a partir del 1° de septiembre de 2021, la cual **señala en su artículo 11** que "las denuncias derivadas de las disposiciones de la presente Ley se sustanciarán y procesarán por la Comisión Federal de Competencia Económica de conformidad con los procedimientos previstos por la Ley Federal de Competencia Económica.";

5. El 14 de julio de 2021 el Pleno de la Comisión interpuso una controversia constitucional por la publicación del Decreto al considerar que es contrario a lo establecido en los artículos 14, 16, 28 y 133 de la CPEUM, en la cual, **la Comisión** solicitó la suspensión de la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en Materia de Contratación de Publicidad;

6. Mediante acuerdo de 15 de julio de 2021, emitido por el Ministro instructor, la medida cautelar solicitada en la controversia referida fue negada, por lo que esta **Comisión** interpuso recurso de reclamación el 09 de agosto de 2021 en contra de ese acuerdo, el cual se encuentra pendiente de resolución ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y

7. Dada la inminente entrada en vigor de la Ley de Publicidad y con el fin de dar certeza jurídica en los procedimientos que se desahogarán ante esta Comisión de conformidad con su artículo 11, esta Comisión considera necesario emitir, de emergencia, las presentes Disposiciones Regulatorias.

Por tanto, el Pleno de esta Comisión:

ACUERDA

Emitir las Disposiciones Regulatorias de la Comisión Federal de Competencia Económica de emergencia para el trámite y desahogo de denuncias sobre posibles infracciones a la Ley para la Transparencia, Prevención y Combate de Prácticas Indebidas en materia de Contratación de Publicidad.

A t e n t a m e n t e

Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora
Salazar & Solís Abogados, S.C.

[i] Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, vigésimo, fracción IV, y vigésimo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, CPEUM); 12, fracción XXII, segundo párrafo, 18, antepenúltimo párrafo, y 20, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Competencia Económica, así como 1, 3, 4, fracciones I y II, 5, fracción XIII, 6, 7, 8 y 12, fracción XXXV, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, en sesión excepcional celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, con base en el "Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud y se derogan ciertos artículos de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno", manifiesta su conformidad para la emisión del presente acuerdo.